



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la localidad de Valcheta, la comunidad educativa del Jardín n° 31 ha solicitado al Consejo Provincial de Educación, se arbitren los medios e inicien las gestiones para la apertura de salas de 4 años avaladas por una matrícula potencial de 100 alumnos, en edad reglamentaria.

Dicho establecimiento ha sido favorecido con un nuevo edificio, que posee los espacios físicos adecuados para el funcionamiento de las misma.

La Ley Orgánica de Educación n° 2444 contempla expresamente la cobertura educativa, estableciendo la obligatoriedad de la prestación del servicio educativo a partir de los 4 años.

Actualmente, el Consejo Provincial de Educación prioriza la cobertura del total de la matrícula de 5 años y avanza paulatinamente en la apertura de Salas de 4 años.

Consideramos justo este reclamo, ya que estos niños tienen derecho al acceso a la educación y, cuanto antes sea su ingreso a esta, más se verán favorecidos en su futura formación y desarrollo como personas. Además, debemos tener en cuenta las carencias y necesidades por las cuales pasan dichos niños, consecuencia de las problemáticas sociales, económicas y culturales, que se ven profundizadas en esta localidad, debido al alejamiento de los centros de mayores recursos educativos y de socialización.

Convencidos de que las bases de crecimiento de un pueblo comienzan por su educación, es que solicitamos que se arbitren los medios para posibilitar la apertura de Salas de 4 años en el Jardín de Infantes n° 31 de Valcheta.

Por ello:

AUTOR: Javier Alejandro Iud



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se arbitren los medios para posibilitar la apertura de Salas de 4 años en el Jardín de Infantes n° 31 de la localidad de Valcheta.

Artículo 2°.- Se prevea la existencia de recursos humanos adecuados y suficientes para la cobertura de una matrícula de 100 alumnos potenciales.

Artículo 3°.- De forma.